

ACUERDO MINISTERIAL No. 308

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por Parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, modificado el 27 de febrero de 2009, señala que: *"Cuando la Importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictarán Acuerdos, Resoluciones u Oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En esos documentos se establecerá el ámbito geográfico o Institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras Instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común"*;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: (...) *"Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado"*;



Que, el artículo 55 del referido Estatuto dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto”;*

Que, el artículo 57 del mismo cuerpo normativo dispone: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó”;*

Que, el artículo 59 del Estatuto antes citado, establece que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa”;*

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su parte Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está la de: *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”;*

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca ejecuta en la actualidad en la provincia de Morona Santiago el “Proyecto de la Agenda de Transformación Productiva Amazónica – Estrategia Integral de Reconversión Ganadera en la Amazonía”;

Que, mediante Memorando MAGAP-DPAMORONA-2015-4198-M de 25 de agosto de 2015, la Dirección Provincial-MAGAP-Morona Santiago informa que INMOBILIAR a través de Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ6-2015-0757-O de 21 de agosto de 2015 *“(...) emite Dictamen Técnico Favorable, a fin de que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca reciba en donación un bien inmueble que cuenta con una superficie de terreno aproximada de 500,00m², desmembrado de un cuerpo mayor extensión de 1.025,00m², ubicado en la avenida 24 de Mayo, Jaime Roldos Aguilera y Eugenio Espejo, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, de propiedad de la Asociación de Organizaciones Femeninas del cantón Huamboya, para lo cual se recomienda que se proceda con los trámites pertinentes que establece la legislación.”;* y solicita *“se conceda delegación expresa al Director Técnico de Área de Morona Santiago (...) para intervenir y receptor la transferencia a título gratuito por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de*

Huamboya a favor de la Dirección Provincial Agropecuaria de Morona Santiago (...), delegación que sólo puede otorgarse mediante Acuerdo Ministerial;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-DPAMORONA-2015-5237-M de 16 de octubre de 2015, la Dirección Provincial-MAGAP-Morona Santiago realiza alcance al memorando No. MAGAP-DPAMORONA-2015-4198-M de 25 de agosto de 2015, aclarando que el objeto de la delegación es "(...) *receptar y realizar los trámites en lo que respecta a la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad sobre transferencia a título gratuito de la donación que lo realizara la Organizaciones de Mujeres Femeninas de Azuayas y Cañarenses residentes en la Parroquia Huamboya de un predio ubicado en la provincia de Morona Santiago, cantón Huamboya, parroquia Huamboya, con una clave catastral No. 140750010115001000, y una cabida de 500,00 m2 a favor de la Dirección Provincial Agropecuaria de Morona Santiago*" (sic); y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la iniciativa privada, artículos 17, 55 Y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Judicial y artículo 11 literales m) y n) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar por esta única vez al titular de la Dirección Provincial Agropecuaria de Morona Santiago - MAGAP, ingeniero Roberth Cristobal Samaniego Dumas, las atribuciones necesarias para que a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, acepte la transferencia de dominio, a título gratuito, bajo la figura de donación, de un bien inmueble que cuenta con una superficie de terreno aproximada de 500,00m², desmembrado de un cuerpo mayor extensión de 1.025,00m², ubicado en la avenida 24 de Mayo, Jaime Roldos Aguilera y Eugenio Espejo, cantón Huamboya, con una clave catastral No. 140750010115001000, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Dirección Provincial Agropecuaria de Morona Santiago, como parte de la implementación del "Proyecto de la Agenda de Transformación Productiva Amazónica – Estrategia Integral de Reconversión Ganadera en la Amazonía".


Art. 2.- El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, será civil, administrativa y penalmente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.



Art. 3.- De la ejecución de la presente delegación, encárguese a la Dirección Provincial Agropecuaria de Morona Santiago, y de su supervisión a la Coordinación Zonal 6.

Art. 4.- El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 NOV 2015**



Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

